



## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas	trimestre
En Provincias . . . . .	8,50 id.	id.
En Ultramar y extranjero	10 id.	id.

El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16.)

## Administración de Aduanas de Gijón

D. José María Blasco y Amigó, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hace saber: que el día 30 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en los almacenes de esta Aduana, previa retasación de las mercancías siguientes:

392 relojes despestaadores en 2/3 partes de su primitiva valoración 261,33 pesetas.

2 kilogramos piezas sueltas para id. id. id. 1,33 id.

28 relojes con sus cajas de madera en igual forma que la anterior 37,33 id.

Importa la segunda tasación 299,99 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

Gijón 13 de Diciembre de 1895.

— José María Blasco.  
(R. al núm. 776).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Gijón

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Septiembre próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 16 de Septiembre de 1895.—2.ª convocatoria

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Octavio Bellmunt y á D. Miguel Castiello, para insta-

lar las aguas del manantial de Llantones en las casas número 25 de la carretera de Villaviciosa y 1 de la calle de San Juan Bautista respectivamente.

A instancias de los vecinos de barrio de Batiao, en la parroquia de Cenero, se acordó conceder la cantidad de 422 pesetas 13 céntimos para la construcción de una fuente, lavadero y abrevadero en dicho barrio.

Asímismo se acordó conceder la cantidad de 433 pesetas 49 céntimos para el arreglo de la fuente llamada del Alamo, sita en la parroquia de Pedrera.

Accediendo á lo solicitado por D. José Fernández Alvarez, empleado de este Municipio, se acordó su jubilación con el haber anual de 384 pesetas 21 céntimos.

Después se acordó nombrar como comisionado del Ayuntamiento para las operaciones de entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo y sorteo á D. Victor Fernández Corrales, Oficial del negociado de Quintas.

El Ilustre Ayuntamiento acordó prestar su aprobación al presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal para la instalación de una fuente en el Cerro de Santa Catalina.

Y, por último, quedó enterada la Corporación del resultado del concierto celebrado en la noche del 10 del actual por la Banda de la Academia de Artillería de Segovia, á beneficio de los pobres de la villa.

Sesión del día 23 de Septiembre

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos.

Previos informes favorables del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía Urbana, se autorizó á D. Atanasio Fernández, en nombre de D. Baldomero Rato, para construir una bohardilla en la casa número 86 de la calle de Cabrales.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia suscrita por D. Corsino Prendes Pando, solicitando autorización para reformar la fachada que linda con la calle de Dominguez Gil co-

rrespondiente á la casa número 62 de la calle de San Bernardo.

Se autorizó á D. Angel Pidal, en nombre de D. Faustino Rodriguez San Pedro para instalar las aguas de Llantones en las casas números 27 y 29 de la calle de Jovellanos.

Pasó á informe del Inspector de Caminos y Comisión de los mismos una solicitud de varios vecinos de las parroquias de Deva y Cabueñes, en súplica de que se les conceda una pequeña subvención para poder construir un lavadero y abrevadero en el sitio denominado el Charco, en el barrio de la Olla de la primera de dichas parroquias.

Se aprobó el informe de la Comisión de Instrucción pública relativo á los aspirantes á matrícula gratis en el Instituto de Jovellanos para el próximo año académico, y se autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para resolver las que se presenten siempre que los interesados acrediten su pobreza.

El Ilustre Ayuntamiento de acuerdo con el dictámen emitido por el Sr. Síndico, acordó declarar recluta en depósito al mozo D. Manuel Rubiera Blanco, por haberle sobrevenido excepción legal, comprendida en el párrafo 2.º del artículo 69 de la ley y regla 1.ª del 70.

La Corporación acordó prestar su aprobación al acto de recepción provisional de las obras de cerramiento y cubierta del lavadero sobre el rio Cutis, en el Natahoyo.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante los dias desde el 15 al 21 del actual.

También quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería de Segovia, relativo al buen comportamiento de la Banda de música de dicha academia, durante su permanencia en esta villa.

Sesión del día 30 de Septiembre

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos.

Se autorizó á D. José Arroyo, vecino de esta villa para construir un hotel y una casa en un solar de

su propiedad señalado con los números 110 y 112 de la calle de Cabrales.

A D. Gabriel Victorero, para construir una acometida á la alcantarilla general de las aguas de su casa número 90 de la calle de San Bernardo.

Se acordó por la Corporación pase á informe de la Comisión de Policía urbana, el proyecto general de alcantarillado de la población, hecho por el Ingeniero D. Javier Sanz.

Se autorizó á D.ª Elisa Truan, para instalar las aguas de Llantones en su casa número 21 del Paseo de Alfonso XII; y á D. Joaquin Pando, para colocar una caseta en la calle de Abtao al objeto de dedicarse á su oficio de zapatero.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Ramón García Vega, Administrador que fué del impuesto de Consumos, suplicando se le abone la cantidad de 2.668,56 pesetas, como 5 por 100 de lo recaudado de más en 1894-95 sobre 1893-94.

El Ilustre Ayuntamiento acordó pase á informe de la citada Comisión de Hacienda una instancia suscrita por D. Faustino Cosío Argüelles, solicitando un acuerdo de la Corporación para poder retirar la fianza que tiene constituida en la Caja general de Depósitos como garantía del cargo que ejerció de Depositario de este Municipio.

Habiendo solicitado los vecinos y propietarios del barrio de Begonia, que continúen encendidos los faroles laterales del Paseo del mismo nombre, durante el resto del año; la Corporación acordó que informen las Comisiones de Policía urbana y Alumbrado.

Quedó enterada la Corporación del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante los dias del 22 al 28 del actual.

También quedó enterada la Corporación de un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de Marina, dando contestación de otro que se le dirigió con motivo de la pérdida del crucero «Sánchez Barcáiztegui.»

Gijón 14 de Octubre de 1895. — Justino V. Escalera.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Eduardo M. Eztenaga, Secretario.

(R. al núm. 461).

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	3.012-1	Nava.	Rústica	11	D. José de la Vega.	8 75
»	»	Idem.	»	12 al 20	El mismo.	78 75
»	9.847-4	Lena.	»	20	Manuel González Prada.	38 75
»	12.805	Llanes.	»	8	Santiago Pedregal.	25 13
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	25 13
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	25 13
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	25 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	25 13
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	25 13
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	25 13
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	25 13
»	7.956	Siero.	»	20	Ramón Muñiz.	232 50
»	Sinnúmero	Llanes.	»	19	Francisco Noriega.	51 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	51 50
»	417	Villaviciosa.	»	8	Manuel Escovedo.	36 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	36 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	36 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	36 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	36 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	36 25
»	4.646	Aller.	»	8	Bernardo Díaz.	20 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	20 25
»	243-4	Salas.	»	20	Andrés Alonso.	88 25
»	5.391-5	Quirós.	»	7	Nicolás Díaz.	40
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	40
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	40
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	40
»	5.391-32	Idem.	»	7	El mismo.	21 87
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	21 88
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	21 87
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	21 88
»	3.738 al 43	Aller.	»	9	Manuel Solis.	53 81
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	53 81
»	4.599	Idem.	»	20	Francisco Castañón.	149 94
»	9.427	Villaviciosa.	»	9 al 20	Manuel Tuero Moreda.	663
»	Sinnúmero	Llanes.	»	20	Mateo Díaz.	81 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	37 50
»	»	Idem.	»	8	Antonio Villanueva.	47 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	47 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	47 50
»	5.716-25	Idem.	»	8	El mismo.	57 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	57 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	57 25
»	5.716-27	Idem.	»	8	El mismo.	20 63
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	20 63
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	20 63
»	10.788	Idem.	»	8	Gregorio Garcia.	29
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	29
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	29
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	29
»	6.362	Idem.	»	17 al 20	El mismo.	90
»	10.779	Idem.	»	8	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	27 50
»	222-4	Salas.	»	20	Valentín Longoria.	6 88
»	317	Idem.	»	9	El mismo.	162 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	162 50
»	222-1	Idem.	»	20	El mismo.	6 88
»	318	Idem.	»	9	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	43 75
»	10.957	Idem.	»	16 al 20	El mismo.	125
»	10.955	Idem.	»	9	El mismo.	7 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	7 50
»	243	Idem.	»	20	El mismo.	10
»	7.868-4	Siero.	»	16	José Alonso.	101 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	101 25
»	7.868-5	Idem.	»	16	Juan Vallina.	33 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	33 75
»	7.868-3	Idem.	»	16	José Nachón Fuentes.	17 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	17 50
»	9.616-3	Tineo.	»	16	José Feruández.	6 25

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	9.616-5	Tineo.	Rústica.	16	Manuel Gómez	
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	14
»	10.766	Idem.	»	17	Francisco Menéndez.	14
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	11 25
»	9.916-6	Idem.	»	10	Manuel Gozález.	11 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	14
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	14
»	4.680	Nava.	»	20	El mismo.	14
»	»	Idem.	»	10	Angel Sánchez.	14
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	22 50
»	4.675	Idem.	»	20	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	19 63
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	19 62
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	19 63
»	4.690	Bimenes.	»	20	El mismo.	19 62
»	»	Idem.	»	8	María Alonso.	19 63
»	»	Idem.	»	9	La misma.	13 87
»	»	Idem.	»	10	La misma.	13 88
»	»	Idem.	»	11	La misma.	13 87
»	»	Idem.	»	12	La misma.	13 88
»	4.674	Idem.	»	20	La misma.	13 87
»	»	Idem.	»	8	Baldomero Sánchez.	13 88
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	9 50
»	4.684	Idem.	»	20	El mismo.	9 50
»	»	Idem.	»	8	Ramón Martínez.	9 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	11 38
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	11 37
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	11 38

Oviedo 17 de Diciembre de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Beramendi.

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vázquez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certico: que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente pleito de menor cuantía que promovió el Procurador D. Justo Fernández Rúa, á nombre de don Francisco Parada y Rodríguez, industrial y vecino de Lena, dirigido por el Licenciado D. Manuel Acebal, contra D.ª Carlota Velasco y su marido D. Maximino Tuñón y Castañón, de Llanuces, en Quirós, representados por los Estrados del Tribunal, en atención á haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de doscientas setenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, y

#### Fallo

Que estimando la demanda propuesta por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, á nombre de don Francisco Parada y Rodríguez, debo condenar y condeno á D.ª Carlota Velasco y Alvarez, á que dentro de quinto día á contar desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, pague y satisfaga al expresado actor la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas setenta

ta y cinco céntimos, interes legal del seis por ciento desde la presentación de la demanda, diez y nueve de Agosto último, con las costas causadas y cuyas responsabilidades se harán efectivas por el capital propio de la D.ª Carlota, condenando asimismo á su marido D. Maximino Tuñón á hacer el pago de expresadas responsabilidades si fuera insuficiente el capital de su mujer, por los bienes gananciales del modo y forma que establece el último apartado del artículo mil cuatrocientos diez del aludido Código civil.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los demandados rebeldes á no ser que el actor interesase les fuera notificada personalmente, pues así por ella lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.

Fué publicada esta sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha celebrando audiencia pública, notificándose también al Procurador del actor.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los demandados rebeldes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Oviedo y Diciembre dos de mil ochocientos noventa y cinco.—Benigno Vázquez.—V.º B.º, Ascaso.

(R. al núm. 707).

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se presentó un escrito por D. Vicente Tuñón, como representante legal de su esposa D.ª Josefa Pérez Alonso, mayor de edad, y vecino de esta capital, solicitando la declaración judicial de ausencia de su hermano político, D. Antonio Pérez Alonso, en ignorado paradero hace más de treinta años. En su virtud, he acordado publicar dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente D. Antonio Pérez Alonso, natural de la parroquia de Granda, en el concejo de Siero, y á los que se crean con derecho á la Administración de sus bienes si los tuviere y aquel no compareciere, publicándose estos edictos en la citada parroquia de Granda, donde tuvo su último domicilio é insertándose además en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su consecuencia, por este edicto se cita, llama y emplaza al ausente y á los que se crean con derecho á la Administración de sus bienes, caso de tenerlos y éste no se presenta, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando al efecto, con los documentos correspondientes, el derecho de que se crean asistidos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Oviedo y Diciembre doce de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Angel Cabal.

(R. al núm. 712).

### Juzgado de Infiesto

Don Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se siguen auto de menor cuantía á instancia de D. Juan Villa Menéndez, vecino del Orrin, contra María Juan Viado y Dolores de Vega Juan, vecinas de Villa, en Nava, sobre reconocimiento de una finca, rentas y costas, á lo que fueron condenadas, habiéndoseles embargado y tasado las fincas siguientes:

1.ª Dos terceras partes de una finca llamada Bortica ó Huerta de Villa, á labor y prado, de treinta y siete áreas cincuenta centiáreas toda ella; linda al Norte sebe y camino; Sur y Oeste herederos de José Cambolor, y Este Rafael de Vega: en seiscientas pesetas.

2.ª Castañedo del Llobatón, de cuarenta y un áreas; linda al Norte Basilio Cocina; Sur Pedro Collada; Este Jacinto Faya, y Oeste herederos de José Cambolor: en treinta pesetas.

3.ª Cuarta parte de una casa, de unos cinco metros cuadrados; linda por frente corrada; derecha Félix Vega, y por espalda, y por la izquierda María Juan: en veinte pesetas.

4.ª Mitad de un establo de diez metros cuadrados; linda por derecha é izquierda Félix Vega; frente y espalda corrada: en quince pesetas.

Corresponden á la María y Dolores, por legado que las hizo el señor Marqués de Vista Alegre; no tienen

título escrito y no aparecen con más cargas que la anotación de embargo, hecha para cubrir estas responsabilidades.

A solicitud del Procurador del demandante se pidió la subasta de las fincas, lo que se estimó en providencia de cinco del actual, mandando anunciarla por veinte días, señalándose para el remate el día cinco de Enero próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Dado en Infiesto á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. — Pedro Castán. — Por mandado de S. S., Eduardo Prida.

(R. al núm. 705).

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Saturnino Aragón Toca, natural y vecino de Avila de los Caballeros, hijo de Gregorio y Felipa, zapatero, de quince años de edad; á Antonio de la Cruz, natural de Segovia y vecino de Logroño, soltero, jornalero, de padres desconocidos, de diez y siete años; á Miguel Martínez Sanz, hijo de Miguel y de Teresa, casado con Francisca Fernández, natural de Palencia y vecino de Gijón, de treinta y cinco años, y á José Pérez San Segundo, hijo de José y Francisca, casado con Juliana de Gracia, natural de Bilbao y vecino de Santander, vendedor ambulante, de veinticinco años; para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado, según se les ordenó lo hicieran en los días quince y último de cada mes, por auto de diez y seis de Octubre último, en causa por robo, sin que lo hayan verificado; bajo el concepto que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyas señas se consignan á continuación.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa.

Dado en la villa de Infiesto á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. — Pedro Castán. — Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

#### Señas de Saturnino

Estatura regular; color claro; ojos azules; pelo castaño; sin cicatrices; chaqueta verde á cuadros; chaleco verde claro; chalina negra con rayas blancas; camisa blanca con rayas encarnadas; pantalón de paño verde botella; botitas de piel ordinaria y boina azul.

#### De Antonio

Estatura regular; color claro; ojos pardos; sin barba; pelo castaño; sin cicatrices; chaqueta, pantalón, chaleco y faja negros; camisa de color; boina color café y zapatos claros.

#### De José

Estatura regular; color moreno; pelo negro; ojos oscuros; gasta bigote; sin cicatrices; chaqueta negra, chaleco claro, pantalón de pana verde botella; botas negras; camisa clara de color; reloj con leontina y boina azul.

#### De Miguel Martínez

Estatura regular; color moreno; ojos y pelo negros; sin cicatrices; chaqueta, chaleco y pantalón color avellana á cuadros; boina azul; borceguís ordinarios y camisa de color.

(R. al núm. 672).

### Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se ruega y encarga á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de un sugeto llamado José Castela, de estatura alto, grueso de cara y cuerpo, pelo negro, afeitado, de treinta y dos años de edad; viste pantalón de tela ablandada, con remonte también de tela más oscura, chaqueta de paño oscuro, vieja y algo rota, y boina de color café; cuyo sugeto estuvo machacando piedra en el pueblo de Berbes, del término de Rivadesella, desde los primeros días de Agosto ó Septiembre, próximos pasados, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo sobre robo en la Venta del Cerezal, verificado el doce de dicho mes de Noviembre.

Y para que se haga público se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. — Marcelino Trapiello. — Por mandado de S. S., Félix F. Vega.

(R. al núm. 698).

### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia que su encauzamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

#### Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza promovió D.<sup>a</sup> Manuela Martínez Alvarez, viuda, labradora, vecina del Pládano, en este concejo, representada por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, ba-

jo la dirección del Licenciado don Luis González y Pérez, juicio en que han sido parte el Liquidador del impuesto de derechos reales, en este partido, por la representación y defensa del Estado, y D. Manuel Alvarez y Marrón, vecino de Morzón, de este término municipal, quien se halla constituido en rebeldía y por lo que respecta á él se ha entendido y practicado las notificaciones y citaciones en los Estrados del Juzgado.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á D.<sup>a</sup> Manuela Martínez y Alvarez, que disfrutará de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar con D. Manuel Alvarez y Marrón, en pleito sobre división de bienes, quedando obligada aquélla, en su caso, al cumplimiento de los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma ley.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado D. Manuel Alvarez en la forma dispuesta por el párrafo segundo, artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley, si no se solicitara que se la notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Rancaño.

Y á fin de que la expresada sentencia llegue á conocimiento del mencionado D. Manuel Alvarez, y pueda interponer contra ella el recurso que crea conducente, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Tineo Diciembre nueve de mil ochocientos noventa y cinco. — Angel Rancaño. — Por su mandado, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 708).

### Juzgado de Rivadesella

D. Gonzalo del Valle Perez Juez Municipal de la villa de Rivadesella y su Distrito.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán dentro del término señalado en este Juzgado, la solicitud acompañada de los documentos justificativos de su aptitud para obtener la referida plaza.

Dado en Rivadesella á nueve de Diciembre de mil ochocientos no-

venta y cinco. — Gonzalo del Valle. — Por su mandado, Pedro Vega, Secretario.

(R. al núm. 704)

### Juzgado de Pravia

#### Cédula de citación

El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Pravia; en el sumario número ochenta y siete que instruye por estafa de cincuenta y un pesetas veinte centimos á Antonio Garcia Vallin, vecino de Grado, acordó, por providencia de esta fecha citar al denunciado Alfonso Marti, vecino que fué de Luarca y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia por medio de la presente cédula, se cita al denunciado Alfonso Marti, para que dentro del término expresado comparezca ante este Juzgado al objeto y bajo el apercibimiento indicados.

Pravia Diciembre doce de mil ochocientos noventa y cinco. — El Actuario, Florentino Vega.

(R. al núm. 703)

### Juzgado de Castropol

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha dictada en demanda propuesta á nombre de D. Federico Barres Núñez, vecino que fué de las Murolas, en este concejo y hoy residente en Méjico para litigar contra D. Miguel Barres y otros, sobre declaración de pobreza, acordó conferir de ella traslado á los demandados emplazándoles para que en el término de nueve días comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para el emplazamiento de los demandados D. Pedro, D. Saturnino, D. Antonio, D. Miguel y D. José Ovide Núñez y D. Ramón Barres Núñez ausentes en ignorado paradero expido la presente, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. — El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 690).